



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA  
SECRETARÍA RECLAMOS

**RESOLUCIÓN N° 798**

S.D. N°: 29872, DE 15.05.2013.  
REG. N°: R-182, DE 17.05.2013 - Valorac.  
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 1578, DE 09.10.2012,  
ADUANA VALPARAISO.  
D.I. N° 5120010764-4, DE 03.09.2012.  
CARGO N° 509937, DE 29.10.2012.  
DENUNCIA N° 607022, DE 29.10.2012.  
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 359, DE 24.04.2013.  
FECHA NOTIFICACION: 02.05.2013.

**VALPARAISO, 27 JUN. 2013**

**VISTOS:**

El Reclamo N° **1578/09.10.2012** (fs. 1/3), deducido por haberse declarado los valores considerando una cláusula CFR, siendo que se trata de una cláusula FOB, conforme a la Factura Comercial (fs. 9/10), para las mercancías zapatillas (ítemes N°s. 1/6), de origen chino, con el régimen de importación TLC-CHCHI 0% ad valorem, en la **D.I. N° 5120019764-4/03.09.2012** (fs. 5/6).

La Resolución de Primera Instancia N° **359/24.04.2013** (fs. 31/32), fallo que modifica el valor aduanero en la D.I. citada ut supra, determinando un nuevo de US\$ 285.292,46, confirmando el Cargo (fs. 24/25) y la Denuncia (fs. 23) formulados, decisión de esa instancia que este Tribunal aprueba.

**CONSIDERANDO:**

Que, se verifica, en esta instancia, la errónea consignación de los valores declarados, tomando en cuenta una cláusula CFR, en lugar de FOB.

Que, en consecuencia, corresponde que este Tribunal confirme el fallo de primera instancia.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese.



Director Secretario  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (322) 2200500

AVAL/JLVP/LAMS/

20.05.2013

**Juez Director Nacional de Aduanas**  
**RODRIGO GONZALEZ HOLMES**  
**DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)**

RECL. 1578/2012  
FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 359 / VALPARAISO, 24 ABR. 2012

**VISTOS:** El formulario de reclamación N° 1578 de 09.10.2012, interpuesto por la Agente de aduanas señora Paula Menares V., por cuenta de DASS CHILE CLZDO Y ART DPV SPA., RUT 76.142.755-5, mediante el cual solicita modificación de valor por omisión de factura en la declaración de ingreso N° 5120010764-4 de 03.09.2012, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas,

**CONSIDERANDO:**

1.- **QUE** el despachador de aduana declaró en los ítems 1/6 de la DIN N° 5120010764-4/03.09.2012 zapatillas por un valor CIF US\$ 268.142,46, de origen China.

2.- **QUE** la recurrente expone:

Reclamo en conformidad al Art. 117 de la Ordenanza de Aduanas por la errónea declaración de valores indicada en la DIN N° 5120010764-4/03.09.2012, en esta operación se consideró cláusula de compra CFR, en lugar de FOB, como lo señala la factura N° CI-F021-12/10.06.2012.

De lo anterior se desprende que por este error, se declaró un valor menor de US\$ 17.150,00 equivalente al flete de transporte correspondiente a esta operación y dejando de declarar el IVA respectivo ya que por tratarse de una operación con acuerdo bilateral se beneficia la exención del pago de los derechos de aduana.

Solicitando modificar el valor declarado, de acuerdo al siguiente detalle:

	DONDE DICE	DEBE DECIR
V.FOB	US\$ 250.019,20	267.169,20
FLETE	US\$ 17.150,00	17.150,00
SEGURO	US\$ 973,26	973,26
CIF	US\$ 268.142,46	285.292,46

Con el aumento del CIF, la liquidación IVA del ítem sufre variación que incrementa el total del giro en la cuenta 178 del IVA y en el total del giro de la cuenta 191 según el siguiente detalle:

Cta.223	0,00	0,00	Diferencia	0,00
Cta.178	50.947,07	54.205,57		3.258,50
Cta.191	50.947,07	54.205,57		3.258,50

Diferencia respecto una vez resuelta la modificación de la declaración de ingreso respectiva sea autorizado el giro del monto adeudado, a fin de enterar en arcas fiscales, la cantidad en defectos.

3.- **QUE** a fojas 26/27 la fiscalizadora informante de esta Dirección Regional indica lo siguiente,

Ante la situación planteada en el reclamo correspondiente a la DIN N° 5120010764-4 de fecha 03/09/2012, a la autodenuncia que dice en la operación se consideró erróneamente, cláusula de compra CFR, en lugar de FOB, como lo señala la factura N° CI-F021-12/10.06.2012.

Se desprende que por error, se declaró un menor valor FOB US\$ 267.169,20, dejando de percibir el IVA respectivo y que por tratarse de una operación con acuerdo comercial se beneficia de la exención de pago de los derechos de aduana.

Considerando que los valores adolecen de errores evidentes que llevan a una liquidación incorrecta, siendo necesario subsanar este error manifiesto, para conformar correctamente el valor CIF, por tanto cumple confeccionar una denuncia y cargo a fin de enterar en arcas fiscales la diferencia del IVA.

4.- **QUE** por Resolución S/N de fecha 22.01.2013 y Ord. 084 de 22.01.2013, se resolvió prescindir del trámite de recepción de la causa a prueba por no existir hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes.

5.- **QUE** de conformidad a lo indicado por la fiscalizadora informante quien al verificar los antecedentes presentados adjunto a este reclamo pudo determinar que el despachador había indicado erróneamente los valores en la declaración de ingreso N° 5120010764-4/03.09.2012 según la cláusula de compra por lo que procedió a emitir el cargo N° 509937/29.10.2012 por la diferencia del IVA y que la despachadora reconoce el error cometido y al mismo tiempo se emite denuncia N° 607022/29.10.2012 por la aplicación del artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas al valor.

6.-**QUE** por los considerandos vertidos, más el análisis de los autos disponibles adjuntos al presente reclamo este Tribunal de Primera Instancia determina que corresponde autorizar la modificación a los valores solicitada por la despachadora de aduana de conformidad a lo indicado a fs. 1 a 2 y cancelar los tributos pagados en defectos que ascienden a la suma de US\$ 3.258,50.

#### TENIENDO PRESENTE:

Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

### RESOLUCION

1.-MODIFIQUESE el valor aduanero señalado en la DIN N° 5120010764-4/03.09.2012 de conformidad a lo indicado en los considerandos vertidos.

2.-Determinase un nuevo valor aduanero de US\$ 285.292,46, en la DIN antes señalada.

3.-Confírmase el cargo N° 509937 y la denuncia N° 607022 formulados con fecha 29.10.2012.

4.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

IVA/AAC/FC/PRC

FRESIA CATALÁN  
SECRETARIA RECLAMOS DE AFORO  
ADUANA VALPARAISO

#### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

IRIS VICENCIO ARRIAGADA  
Jueza Directora Regional  
Aduana de Valparaíso